



Av. Amazonas y Eloy Alfaro.
Edif. MAGAP, piso 9
Telf.: (593) 2 2567 232
www.agrocalidad.gov.ec
direccion@agrocalidad.gov.ec

11 SET. 2009

DM,

OFICIO No. 04232 AGROCALIDAD

Señor
Humberto Jiménez
Director General de Integración y Negociaciones Comerciales
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio e Integración
Presente.-

De mi consideración:

En atención a varias solicitudes que hemos recibido de los Cuerpos Consulares del Ecuador en varios países con respecto al ingreso y egreso de mascotas (perros y gatos) a territorio ecuatoriano y con destino a varios países.

Al respecto, me permito adjuntar el instructivo para que estas mascotas puedan ingresar al Ecuador con el cumplimiento de requisitos sanitarios establecidos en Normas Nacionales, Comunitarias e Internacionales.

De la misma forma los procedimientos que los países exigen para el ingreso de este tipo de animales, especialmente a territorio comunitario europeo.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

DR. FRANCISCO A. JÁCOME ROBALINO
Director Ejecutivo
Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD.

Adjunto: lo indicado

DBINC

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO E INTEGRACION DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO	
DOCUMENTO RECIBIDO	
FECHA	HORA
14 SEP 2009	12:26
6259	
CON ANEXOS <input type="checkbox"/>	
SIN ANEXOS <input type="checkbox"/>	

INSTRUCTIVO PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PERROS, GATOS Y ANIMALES EXÓTICOS AL/DEL PAÍS

Este trámite permite obtener: Una autorización para el ingreso y salida al/del país, si la mascota viene como equipaje acompañado (junto con el usuario).

Estos animales se encuentran además, sujetos a las regulaciones que el Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y la Corporación Aduanera del Ecuador determinen para su ingreso.

A quién está dirigido: Propietarios de perros, gatos y animales exóticos que deseen ingresar con estas mercancías a Ecuador.

Requisitos

- El animal no debe presentar signos de enfermedades transmisibles al momento del embarque.
- El animal debe haber sido sometido a un examen clínico, con una antelación máxima de 10 días previos al embarque (15 días si el origen es Estados Unidos), en el cual se le ha reconocido estar libre de enfermedades transmisibles.
- El animal debe haber sido vacunado contra la rabia entre 1 y 12 meses que precedieron al embarque (excepto si procede de un país declarado oficialmente libre de la enfermedad). No se exigirá la vacunación antirrábica, si el país de procedencia está declarado oficialmente libre de rabia. En este caso se exigirá que se certifique esta condición
- El animal debe haber sido vacunado contra las siguientes enfermedades:
 - Panleucopenia felina o canina
 - Parvovirus canina
 - Coronaviriosis canina
 - Leptospirosis canina
 - Calicivirus felina
 - Rinotraqueitis infecciosa felina
 - Hepatitis canina
 - Parainfluenza canina
- El animal debe haber sido sometido a un tratamiento antiparasitario externo e interno.

Documentos

Para importación:

1. Certificado sanitario oficial en original, otorgado por la Autoridad sanitaria competente del país de origen, que acredite el cumplimiento de las exigencias sanitarias de internación.
2. El certificado sanitario oficial, para dar cumplimiento a los requisitos de internación no puede ser emitido con anterioridad al examen clínico de la mascota y tendrá una vigencia de 20 días calendario una vez emitido.
3. El certificado zoonosanitario de exportación tendrá una validez de 1 (Un) día, se hacen excepciones cuando el referido documento debe ser consularizado, teniendo como vigencia máxima cuatro días hábiles
4. Para **especies exóticas**, se deberá acompañar a la presentación de la solicitud de importación de AGROCALIDAD (www.agrocalidad.gov.ec), Un (1) ejemplar de la autorización de importación otorgada previamente por el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección de Fauna Silvestre y, cuando corresponda, de la Coordinación de Conservación de la Biodiversidad, es decir el **CITES**:

CONVENCIÓN SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora) en www.ambiente.gov.ec.

Para exportación

- Los requisitos sanitarios los establece el país importador, hay que considerar que para el caso puntual de la Unión Europea, deberán cumplir con lo establecido por la guía general para importación y reglas de tránsito para animales vivos y productos de terceros países
- El sitio donde se puede revisar esta información es http://ec.europa.eu/food/international/trade/interpretation_imports.pdf
- Los requisitos sanitarios establecidos por la Unión Europea, para el ingreso de animales de compañía (perros, gatos, hurones) en lo que respecta a vacunación antirrábica, son en primer lugar que el proceso de vacunación se lo deberá realizar con vacuna inactivada de por lo menos una unidad antigénica por dosis (norma OMS)
- Posteriormente (30 días), y tres meses antes del desplazamiento, se realizará en un laboratorio autorizado por la Unión Europea a partir de una muestra de suero sanguíneo, tomada por un veterinario facultado, la valoración de anticuerpos neutralizantes contra la rabia de manera postvacunal.
- La lista de laboratorios autorizados por la Unión Europea se puede consultar en la siguiente dirección de internet: <http://europa.eu.int/comm/food/animal/liveanimals/pets/aproval.en.htm>

Plazo: Para importaciones: 72 horas antes del arribo y para exportaciones 24 horas (dependiendo si es que el país de destino requiere consularización)

Periodo de validez: Permiso zoosanitario de importación (PZI)= 90 días, certificado zoosanitario de exportación (CZE): 1 día (depende del país), máximo 4 días hábiles

Normas que lo regulan:

- TULSMAG Edición Especial, Marzo del 2003, Decreto Ejecutivo No 3609
Resoluciones y decisiones de la Comunidad Andina de Naciones - CAN

Información y presentación:

Información: Oficinas AGROCALIDAD en provincias correspondiente al lugar por donde ingresará la mascota.

Costo del trámite: Los costos que demanden de esta actividad son los siguientes:
Permiso zoosanitario de importación: veinte y cuatro dólares americanos (24 USD)
Certificado zoosanitario de exportación: catorce dólares americanos (14 USD)